

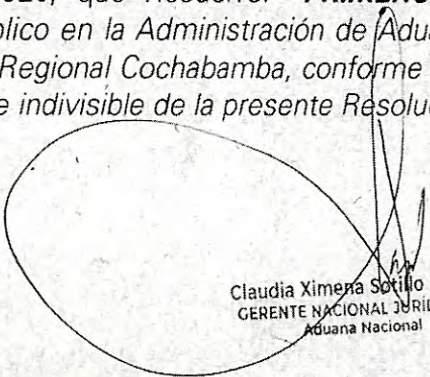
GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 030/2025

La Paz, 05 de febrero de 2025

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-007-25 DE 31/01/2025.

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-007-25 de 31/01/2025, que Resuelve: **"PRIMERO.- Modificar** el horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Interior Cochabamba, dependiente de la Gerencia Regional Cochabamba, conforme el detalle descrito en el Anexo adjunto, que forma parte indivisible de la presente Resolución".


Claudia Ximena Sorillo Riveros
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.
Aduana Nacional

G.N.J.
Marcela A.
Ruiz T.

G.N.J.
Dora A.
Carrizosa

G.N.J.
Eliana C.
Lara

GNJ: CXSR
GNJ/DGL: Mart/oaoc/echm
CC: archivo

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651



COBERTURA DE INFORMACIÓN ADUANERA
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR. PP.

FECHA: 01/02/2025 PÁGINA: 13

SECCIÓN: PUBLICIDAD

www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001



RESOLUCIÓN N° RA-PE-01-007-25
La Paz, 31 ENE 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 298, Parágrafo I, Numerales 4 y 5 de la Constitución Política del Estado establecen que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el Régimen Aduanero y Comercio Exterior.
Que el Artículo 30 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, dispone que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas de dicha Ley, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas.
Que el Artículo 3 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.
Que el Artículo 30 del citado Reglamento, establece que la Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en Administraciones Aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.
Que el Artículo 15 (Jornada y Horario de Trabajo), Inciso c) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, establece que: "c) (...) Para las reparticiones dependientes de las Gerencias Nacionales, para las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto y Aduana Fluvial, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado, de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del (la) Presidente(a) Ejecutivo(a) de la Aduana Nacional".
Que la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-056-24 de fecha 14/05/2024, aprueba el horario de trabajo y atención al público en las Administraciones de Aduana Interior, Aeropuertos, Administraciones de Aduana y Zonas Francas.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Regional Cochabamba, mediante Informe AN/GRCBBA/ICB/148/2025 de 20/01/2025, solicitó la modificación de horario en la Administración de Aduana Interior Cochabamba, con el objeto de dar cumplimiento a los despachos en canales Rojos y Amarillos en los tiempos de Despachos, disposición de mercancías y el cumplimiento de los trámites pendientes. Que en fecha 27/01/2025, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, a través del Informe AN/GNOA/DGOD/183/2025, señala que: "A fin de dar cumplimiento con los despachos en canales Rojos y Amarillos en los Tiempos de Despacho, la disposición de mercancías incuotadas y abandonadas y el cumplimiento de los trámites pendientes identificados en la Administración, se solicita la modificación de horario de lunes a viernes de horas 08:30 a.m. a 18:30 p.m., en la Administración de Aduana Interior Cochabamba dependiente de la Gerencia Regional Cochabamba. Asimismo, con la finalidad de trabajar continuamente en mejora de la eficiencia operativa que permita incentivar a los importadores a efectuar mayor cantidad de operaciones de importación para generar mayor recaudación y cumplir con las metas establecidas, se solicita que la ampliación se realice a partir de la publicación de la Resolución correspondiente hasta el 31/03/2025, de acuerdo al siguiente detalle:"

* Para los días sábados, domingos y feriados el área de Tránsitos de la Administración Aduanera mantiene su horario de atención conforme lo establece la RA-PE-01-056-24 de 14/05/2024.

Que el citado Informe concluye: "(...) que de la evolución de los antecedentes y de acuerdo al Informe AN/GRCBBA/ICB/148/2025 de fecha 20/01/2025, corresponde la emisión de una Resolución que disponga la modificación del horario en la Administración de Aduana Interior Cochabamba, conforme al cuadro que antecede."

Que la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, mediante Informe AN/GNAF/DTH/177/2025 de 29/01/2025, evaluó en el marco de sus funciones y atribuciones el requerimiento de modificación de horario de trabajo solicitado por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, concluyendo que: "Conforme lo establecido en el Informe AN/GRCBBA/ICB/148/2025 e Informe AN/GNOA/DGOD/183/2025 la solicitud de aprobación de la emisión de la Resolución que disponga la modificación de horario en la Administración Aduana Interior Cochabamba es procedente y técnicamente viable, toda vez que coadyuvará al cumplimiento de las metas establecidas para la gestión."

Que por Informe AN/GNJ/DAL/116/2025 de 30/01/2025, la Gerencia Nacional Jurídica, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, con base en los Informes AN/GRCBBA/ICB/148/2025 de 20/01/2025, AN/GNOA/DGOD/183/2025 de 27/01/2025 y AN/GNAF/DTH/177/2025 de 29/01/2025, elaborados por la Gerencia Regional Cochabamba, Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas respectivamente, se concluye que la modificación del horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Interior Cochabamba, dependiente de la Gerencia Regional Cochabamba es procedente y no contraviene la normativa vigente."

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1990, Ley General de Aduanas en su Artículo 39, Inciso h) determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

POR TANTO:

La Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley; RESUELVE:

PRIMERO.- Modificar el horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Interior Cochabamba, dependiente de la Gerencia Regional Cochabamba, conforme el detalle descrito en el Anexo adjunto, que forma parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación, hasta el 31/03/2025.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y la Gerencia Regional Cochabamba, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GERENCIA	TIPO DE ADMINISTRACIÓN	OFICINA/ ADMINISTRACIÓN	LUGAR DE TRABAJO (OPERATIVO Y/O ADMINISTRATIVO)	DÍAS	HORARIO DE ATENCIÓN	
					INGRESO	SALIDA
COCHABAMBA	INTERIOR	INTERIOR COCHABAMBA	ADMINISTRACIÓN	Lunes a Viernes	08:30	18:30
			(OFICINA)	Lunes a Viernes	08:30	18:30

ADUANA NACIONAL - ADMINISTRACIÓN ADUANA INTERIOR COCHABAMBA
Horario de trabajo con atención al público, a partir de la publicación hasta el 31/03/2025.

GERENCIA	TIPO DE ADMINISTRACIÓN	OFICINA/ ADMINISTRACIÓN	LUGAR DE TRABAJO (OPERATIVO Y/O ADMINISTRATIVO)	DÍAS	HORARIO DE ATENCIÓN	
					INGRESO	SALIDA
COCHABAMBA	INTERIOR	INTERIOR COCHABAMBA	ADMINISTRACIÓN	Lunes a Viernes	08:30	18:30
			(OFICINA)	Lunes a Viernes	08:30	18:30

* Para los días sábados, domingos y feriados el área de Tránsitos de la Administración Aduanera mantiene su horario de atención conforme lo establece la RA-PE-01-056-24 de 14/05/2024.



RESOLUCIÓN No. RA-PE-01-007-25

La Paz, 31 ENE 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 298, Parágrafo I, Numerales 4 y 5 de la Constitución Política del Estado establecen que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el Régimen Aduanero y Comercio Exterior.

Que el Artículo 30 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, dispone que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas de dicha Ley, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas.

Que el Artículo 3 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento, establece que la Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en Administraciones Aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el Artículo 15 (Jornada y Horario de Trabajo), Inciso c) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, establece que: "c) (...) Para las reparticiones dependientes de las Gerencias Nacionales, para las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto y Aduana Fluvial, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado, de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del (la) Presidente(la) Ejecutivo(a) de la Aduana Nacional".

Que la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-056-24 de fecha 14/05/2024, aprueba el horario de trabajo y atención al público en las Administraciones de Aduana Interior, Aeropuertos, Administraciones de Aduana y Zonas Francas.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Regional Cochabamba, mediante Informe AN/GRCBBA/ICB//48/2025 de 20/01/2025, solicitó la modificación de horario en la Administración de Aduana Interior Cochabamba, con el objeto de dar cumplimiento a los despachos en canales

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651

1 de 3

23

Aduaneras y la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas respectivamente, se concluye que la modificación del horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Interior Cochabamba, dependiente de la Gerencia Regional Cochabamba es procedente y no contraviene la normativa vigente."

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1990, Ley General de Aduanas en su Artículo 39, Inciso h) determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Modificar el horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Interior Cochabamba, dependiente de la Gerencia Regional Cochabamba, conforme el detalle descrito en el Anexo adjunto, que forma parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación, hasta el 31/03/2025.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y la Gerencia Regional Cochabamba, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Karina Liliana Serrudo Miranda
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL



INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651

- D.G.O. Cazón F. A.N.
- C.N.J. Claudia X. Sutillo R.
- D.A.L. Borjas L. A.N.
- D.A.L. Achena R. Huerta M. A.N.
- G.N.A.F. Juan C. Céspedes H. A.N.
- D.T.H. Iván R. Cruz R. A.N.

PE: KLSM
GS: CCF
GNJ/DAL: Cxs/mtd/art/m
GNAF/DTH: gncr/lac
As.: Alexo
HR: GRCBBA/ICB2025/151
CATEGORIA: 01

ANEXO

ADUANA NACIONAL

ADMINISTRACIÓN ADUANA INTERIOR COCHABAMBA

Horario de trabajo con atención al público, a partir de la publicación hasta el 31/03/2025.

GERENCIA	TIPO DE ADMINISTRACIÓN	OFICINA/ ADMINISTRACIÓN	LUGAR DE TRABAJO (OPERATIVO Y/O ADMINISTRATIVO)	DÍAS	HORARIO DE ATENCIÓN	
					INGRESO	SALIDA
COCHABAMBA	INTERIOR	INTERIOR COCHABAMBA	ADMINISTRACIÓN (OFICINA)	Lunes a Viernes	08:30	18:30
			ÁREA DE TRÁNSITOS	Lunes a Viernes	08:30	18:30

* Para los días sábados, domingos y feriados el área de Tránsitos de la Administración Aduanera mantiene su horario de atención conforme lo establece la RA-PE-01-056-24 de 14/05/2024.

